

Anteproyecto Comentado de Ordenanza Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico

Partido de Rojas – Provincia de Buenos Aires

COMISION REDACTORA

01/04/2016

ELEVAN ANTEPROYECTO DE NUEVA ORDENANZA VIAL MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO HIDRICO. En fecha miércoles 6 de abril de 2016, la Comisión Ad Hoc y Ad Honorem constituida en el seno del H.C.D. bajo la coordinación del Concejal Leonardo Armellini; expidió informe final y propuesta de anteproyecto que se gira al titular del D.E.M. La propuesta recoge los antecedentes de la Ordenanza Municipal 2649/2002 pero ampliada; es decir no sólo para atender servicios viales y de ordenamiento hídrico rural sino también la atención de las áreas urbanas, semiurbanas de la ciudad cabecera y localidades rurales como también áreas complementarias y zonas residenciales extraurbanas. Se propone un nuevo organigrama funcional para el desarrollo de la actividad de la Secretaría Vial y Ordenamiento Hídrico, se recrea con funciones consultivas y de control social de gestión, un nuevo Consejo Asesor y comisiones integradas por representantes rurales y urbanos, como también se incorpora la afectación porcentual de recursos de la tasa de red vial y de la tasa de conservación vial urbana para financiar las actividades del nuevo Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico del Partido de Rojas que el informe final de la comisión redactora pone a consideración del titular del ejecutivo municipal.

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

Miembro Informante: Representante de la Sociedad Rural de Rojas (CARBAP) -

Ámbito: Comisión Multisectorial Ad Hoc y Ad Honorem para la elaboración participativa de normas – Presidencia HCD – Municipalidad de Rojas.

Objeto: Lineamientos dispositivos sugeridos para elaboración norma municipal relacionada con la gestión participativa y control social de recursos y gastos municipales para obras y servicios de conservación, reparación y mejoramiento vial, urbano y rural, y ordenamiento hídrico municipal del Partido de Rojas.

Destinatarios: H.C.D. – Presidencia / Sociedad Rural de Rojas – (CARBAP) – Presidencia. – Miembros de la Comisión.

ACLARACIÓN PRELIMINAR.

El presente constituye la proposición de una estructura normativa que reconoce como base fundacional la ordenanza municipal 2649/2002, ordenanzas complementarias y modificatorias; la ordenanza fue derogada en sus disposiciones centrales en el año 2014 quedando vigentes sólo artículos testimoniales e inoperativos; a ello se agregan, si bien no agotadas, funciones ampliadas que fueran agendadas por la autoridad municipal como también inquietudes formuladas por usuarios de la red vial tanto urbana como rural.

La Comisión ad hoc y ad honorem en el ámbito deliberativo municipal y propiciada por el DEM en la actual gestión, originalmente y en la reunión constitutiva de la comisión, se había dado un plazo para generar un anteproyecto final el mes de octubre de 2016, plazo que contemplaba además de la redacción de anteproyecto de norma reglamentariamente integral, con la participación real de usuarios contribuyentes, la programación de consultas en ámbitos de intercambio con vecinos y contribuyentes, como también con organismos estatales, para revisar, corregir, ajustar, modificar o complementar las disposiciones del anteproyecto, resultado de la labor de la Comisión redactora, para luego elevarlo y someterlo a la consideración del DEM.

Decisión política institucional propuesta en el ámbito de la comisión impulsaron la abreviación de plazos, ello hace necesario armonizar la mecánica participativa de elaboración y consulta; por ello y con el fin que la participación originalmente concebida en el proceso de redacción, no sea vulnerada y convierta al cuerpo normativo como producto y resultado de una participación sólo simbólica, acotada y formal, se sugiere una nueva estructura de diseño de disposiciones con mayores delegaciones al DEM que posibilite a éste reglamentar, de conformidad a lo dispuesto por el inciso a), apartado 3º del artículo 108º de la L.O.M., en forma participativa, con los usuarios contribuyentes, aspectos consultivos y de control social sustanciales que serán resultado de consultas y participación ciudadana para la implementación de los objetivos de la futura ordenanza.

La abreviación de plazos tiene también efectos sobre el proceso de consultas programadas a través de la Asesoría Letrada de la Municipalidad sobre convenios celebrados y vigentes, en el Partido de Rojas, con organismos estatales (vgr. Autoridad del Agua; Dirección Provincial de Vialidad; Dirección Provincial de Hidráulica, Institutos (tecnología agropecuaria, industrial, sobre aguas, suelos, viales, etc.) en el marco del nuevo organigrama ministerial provincial, con relación a la distribución de competencias municipales propias, concurrentes o delegadas, no sólo en materia de servicios y obras viales e hídricas sino también con relación a las facultades de fiscalización municipal y procedimientos administrativos aplicables.

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

Si bien la convocatoria fue pública y amplia en la reunión preparatoria para constitución de la comisión, la época del año (actividades de cosecha gruesa) seguramente influyó en la baja asistencia registrada, a la óptima deseable, en la brevísima etapa de labor de la comisión.

Debe destacarse la participación, en reuniones de comisión, del Presidente y personal administrativo del HCD, concejales, como también de funcionarios del DEM de las áreas vial, medio ambiente y obras públicas.

A continuación se desarrolla la estructura normativa propuesta con diseño de disposiciones sugeridas, muchas de ellas por la abreviación de plazos más arriba expuesta, deberán previa y recomendables consultas, ser completadas e integradas por decretos reglamentarios del D.E.M.

Los contenidos de las disposiciones reconocen como fuente ordenanzas municipales, anteproyecto elaborado por la Secretaría Vial; propuestas e inquietudes aportadas por productores y vecinos rurales y legislación provincial aplicable en el ámbito municipal, las cuales se citan en el comentario de cada artículo.

Juan Carlos Acuña

Representante Sociedad Rural Rojas – (CARBAP)

Borrador Base de Consulta y Evaluación

1º de abril de 2016

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

CON COMENTARIOS ABREVIADOS

(contiene hipervínculos de acceso y procedencia segura)

GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL SERVICIO VIAL MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO HÍDRICO

TITULO I

De la Denominación, Objeto y Ámbito de Actuación

Artículo 1º. De la Denominación: Institúyase la gestión participativa y control social de los usuarios contribuyentes, descentralización y desconcentración operativa del servicio público vial municipal y de ordenamiento hídrico.

Comentario: En líneas generales debe concederse que la denominación es producto de un prolongado proceso iniciado en 2001 y plasmado en la [ordenanza 2649/2002](#) que fue complementada hasta el 2014, año de derogación de los ejes centrales vaciando de contenido la política pública municipal inaugurada en 2002.

Debe recordarse que originalmente la propuesta de asambleas de productores rurales de 2001 y 2002 era la de constituir un Organismo Descentralizado Municipal (manteniéndose el servicio dentro de la ejecución por administración), instituto que sigue siendo el más apropiado; no obstante en el proceso deliberativo se consagró un sistema intermedio con una descentralización atípica, técnicamente más cerca

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS

Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

de la desconcentración operativa del servicio con afectación de recursos por ordenanza municipal, sistema que significó un sustantivo progreso en la prestación del servicio especialmente por la participación de los usuarios contribuyentes que la ordenanza incorporó.

Se mantiene la expresión “descentralización” como tributo cultural (definitivamente agendada en el imaginario social colectivo rojense) más allá que técnicamente pueda ser opinable pues la descentralización involucra aspectos administrativos, económicos, patrimoniales, financieros organizados con deber de formular balances trimestrales, gestión de resultados por ingresos y gastos en la cuenta “explotación”, sobre este aspecto el artículo 209º in fine de la LOM dispone: “*La contabilidad de “Explotación” se organizará de acuerdo con las normas técnicas correspondientes al tipo similar de empresa privada y la contabilidad financiera se ajustará a las modalidades de la Administración Pública*”; a lo precedente se suma, que un Organismo Descentralizado Municipal, debe cumplir los mismos procedimientos que los municipios deben verificar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia posibilitando una administración más especializada y directa con un más riguroso y exhaustivo seguimiento de sus cuentas.

Como en 2001, la propuesta incorpora una visión de enfoque integral de cuestiones viales e hídricas para un planeamiento operativo integrado pues los caminos rurales además de vías de tránsito cumplen, a través de zanjas adyacentes, una función de colectora y conducción de drenaje de excedentes pluviales que confluyen a cursos naturales o hidráulicos que conforman la cuenca y subcuencas hídricas en jurisdiccional municipal.

Constituyen sus pilares: a) Afectación de Recursos Públicos, b) Gestión Participativa y c) Control Social de recursos y gastos aplicados al desarrollo del servicio vial municipal como también para acciones públicas de ordenamiento hídrico en el marco de la [Cuenca Hídrica del Río Arrecifes](#), cuenca a la cual pertenece íntegramente el partido de Rojas y cuya gestión por el Código de Aguas corresponde al Comité de Cuenca creado en fecha 29 de noviembre de 2001 mediante resolución 008/01 e integrado por los partidos de: Colón, Rojas, General Arenales, Junín, Chacabuco, Salto, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, San Pedro y Baradero.

La propuesta enfoca no sólo la cuestión de la red vial rural en jurisdicción municipal (áreas rurales) sino también comprende las cuestiones viales, en la ciudad cabecera y pueblos rurales, de calles de tierra en áreas urbanas (subáreas urbanizada y semiurbanizada), zonas residenciales extraurbanas y áreas complementarias (de acuerdo a clasificación del territorio Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo nº 8.912/77 - texto ordenado por Decreto 3389/87 con las modificaciones de las leyes 10.128, 10.653, 10.764, 13.127, 13.342 y 14.449); este nuevo enfoque implica una apropiada y congruente ampliación e integración del objetivo originalmente contemplado en la gestación de la ordenanza 2649/2002 focalmente orientado a los caminos rurales.

Respecto de la gestión participativa y el control social de recursos y gastos, comprendidos en el servicio, la propuesta recoge conceptos centrales del Decreto del P.E.N. 434/2016 que aprobó y promociona el Plan de Modernización del Estado y su adopción por las Provincias y los Municipios (conf. Art. 10º) entre cuyos ejes señala: “...**3. Gestión por Resultados y Compromisos Públicos:** La institucionalización de procesos que permitan tanto la definición clara de prioridades para la toma de decisiones, como la evaluación de los procesos mediante los cuales se plasmarán e implementarán dichas decisiones y la correspondiente reasignación de recursos, son aspectos fundamentales en la búsqueda de un Estado socialmente eficiente y abarcativo. Asimismo, es necesario promover la cultura de la eficiencia pública, a través de un modelo de gestión que haga énfasis en los resultados y en la calidad de los servicios, con flexibilidad en la utilización de los medios; pero estricto en la prosecución de sus fines, basados en sistemas de rendición de cuentas que aumenten la transparencia de la gestión”. Y “... **4. Gobierno Abierto e Innovación Pública:** Junto a la eficiencia de los servicios prestados por el Estado debe promoverse la más amplia participación posible de la comunidad en la evaluación y el control de los programas del Estado y de las instituciones públicas, de manera que se renueve la confianza en el vínculo entre los intereses del Estado y los intereses de la

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS

Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

ciudadanía”; respecto de este último se indica como instrumento central el **objetivo de facilitar “al ciudadano, los medios, los canales u oportunidades necesarios para expresarse, peticionar y participar activamente en el ciclo de políticas públicas.”** Indicando entre las actividades para el logro de este objetivo: **“1. Fomentar la participación activa del ciudadano en los procesos decisorios, así como en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas... 3. Desarrollar los mecanismos, canales y plataformas que faciliten la elaboración participativa de normas...”**.

Artículo 2º. Del Objeto: El Servicio Público Vial Municipal y de Ordenamiento Hídrico, a través de la Autoridad de Aplicación, Consejo y Comisiones Viales que por la presente se crea, comprenderá las siguientes funciones y competencias:

- a) El planeamiento, la dirección, la proposición y/o ejecución de convenios con organismos estatales de Nación o Provincia para funciones de fiscalización y el desarrollo de proyectos; el análisis, destino, aplicación, distribución, priorización de los recursos no tributarios y tributarios afectados asignados al servicio; la promoción de consorcios, inversiones, ejecución de obras y prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento vial urbano de tierra y caminos rurales de la red vial secundaria provincial y terciaria municipal.

Comentario: El inciso recepta funcionalmente todas las competencias y atribuciones propias, concurrentes o delegadas, de los departamentos ejecutivos municipales comprendidas en el Régimen Municipal de la Constitución Provincial, Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Convenios vigentes en material de conservación vial de delegación parcial o total del poder de policía provincial.

- b) La cooperación y coordinación intrajurisdiccional e interjurisdiccional, ejecución, celebración de convenios y control de ejecución de obras viales urbanas o rurales de la red vial secundaria y terciaria en el partido de Rojas.

Comentario: La disposición percibe la realidad sobre la materialización de actividades, de impacto en el factor vial, que se ejecutaren en el territorio municipal pueden proceder de planes, programas y fondos de otras jurisdicciones (provincial y/o nacional); pero también pueden involucrar áreas de competencia intrajurisdiccional municipal como puede ser el área de obras públicas, producción o medio ambiente; ello hace necesario fortalecer ámbitos de cooperación y coordinación, armonizando y evitando superposiciones y eventuales conflictos funcionales de competencias.

- c) La proposición, a través del D.E.M. de la declaración de emergencia vial o hídrica, a nivel municipal o a nivel de cuenca, por causas de fuerza mayor o contingencias climáticas extraordinarias y gestionar acuerdos, convenios y permisos con los usuarios contribuyentes para el desarrollo de servicios de emergencia bajo dirección y supervisión técnica del área ejecutiva de la Autoridad de Aplicación en el marco de las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y de leyes provinciales.

Comentario: La norma se encuentra inscripta en el marco de excepcionalidad de prestación de servicios públicos municipales por particulares bajo modalidades de permisos y convenios siempre que medien situaciones de emergencia que deber ser declaradas por ordenanza municipal; a ello se agrega la facultad de impulsar pedidos de declaraciones, a la autoridad provincial de aplicación, de emergencia hídrica a nivel de distrito y de cuenca hídrica causadas por contingencias climáticas extraordinarias. Remisión: [**Caminos Rurales y Declaración de Emergencia Vial Municipal.**](#)

- d) La intervención en materia de ordenamiento hídrico y en el marco de las facultades municipales propias, delegadas o concurrentes con la Provincia, para el planeamiento, coordinación, celebración de convenios, promoción de consorcios, evaluación de factibilidad, propuestas de estudios de preinversión, inversión y de acción, control de recursos asignados y participación en obras y planes hidráulicos de competencia provincial que se ejecuten en jurisdicción municipal

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS

Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

para la planificación hidrológica de regulación de los distintos usos, la confección de cartas de riesgo hídrico, mejoramiento integral de zonas anegables, la defensa contra inundaciones y sequías para evitar la degradación de los suelos de uso agrario en el marco del Comité de Cuenca del Río Arrecifes, Código de Aguas y del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires.

Comentario: La disposición propuesta encuentra sustento en normas provinciales que expresan competencias concurrentes o delegadas a los municipios por facultades legales expresas o convenios, que en el caso de Rojas exige búsqueda y relevamiento de los celebrados y vigentes por parte de la Asesoría Letrada de la Municipalidad que posibiliten un integral conocimiento para articular las acciones del área respetando las competencias atribuidas por ley o convenios de cooperación celebrados.

Debe concederse que importa dedicación desbrozar conceptual y operativamente cuales son competencias propias, cuales concurrentes, cuales delegadas que viabilicen una correcta aplicación normativa para protegerla de potenciales impugnaciones administrativas o jurisdiccionales.

No puede ignorarse que los municipios, por el régimen vigente, poseen competencias legislativas y operativas remanentes y sus normas expresadas en ordenanzas, decretos, disposiciones o circulares, se encuentran jerárquicamente en la base de la pirámide jurídico normativa concerniendo una suerte de competencia normativa residual.

Ejemplo del aserto precedente lo encontramos en el artículo 27º de la L.O.M. que, al asignar las funciones deliberativas municipales de reglamentar, realiza una enumeración de materias que siempre son subordinadas a que “no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia” y/o “que atribuyan competencia a organismos provinciales” (conf. Incisos 1, 6, 9, 14, 20, 21, 22,).

Como ejemplo de competencias concurrentes puede citarse la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo respecto a la “responsabilidad primaria” de los municipios en la planificación y zonificación pero que debe concurrir la aprobación de la Autoridad Provincial de Aplicación, previa a su aprobación por parte del H.C.D.

Como ejemplo de competencia delegada puede citarse la facultad atribuida a la Autoridad de Agua Provincial, por el Código de Aguas Ley 12.257, para delegar en los municipios, en materia contravencional y cumplimiento de sanciones “**La Autoridad de Aplicación podrá autorizar y/o facultar a los municipios** a adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de las sanciones enunciadas en el presente artículo. De lo actuado en este último caso, el municipio informará de manera inmediata al órgano competente.” (art.166º “in fine”)

- e) La formulación y ejecución de un Plan Maestro Integral para el tratamiento y solución de los problemas viales e hídricos que afecten al Partido de Rojas.

Comentario: Este objeto integraba la ordenanza 2649/2002 – El fundamento se encuentra determinado por la naturaleza pues resulta imposible escindir el planeamiento y mejoramiento de la red vial sin comprender la dinámica natural del comportamiento de los drenajes de aguas acumulada en superficie por efecto de las lluvias; aspectos planialtimétrico, topográfico, hidrográfico, hidráulico son factores necesarios para operar sistematizada e integralmente sobre la problemática vial.

- f) La participación en la elaboración anual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Comentario: La disposición es natural consecuencia que nada se puede planear operativamente sin contar con recursos, sin identificación de recursos cualquier acto de planeamiento es abstracto, discursivo e inoperativo.

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

- g) La consulta, propuesta y participación en la fijación de los montos de las tasas para la ejecución del servicio y contribuciones por mejoras para obras viales e hidráulicas.

Comentario: La disposición se vincula con la anterior como fuente de identificación de recursos aplicados al servicio público municipal objeto del presente anteproyecto.

- h) La facultad de fiscalizar, practicar inspecciones, constatar, labrar actas, formular denuncia o informes contravencionales en materia de conservación vial y ordenamiento hídrico por la presente asignada y elevarlas a la autoridad competente que corresponda para sustanciar los procedimientos dispuestos por el Código de Faltas Municipales, Código de Aguas, Código de Tránsito y Ley de Faltas Agrarias de la Provincia de Buenos Aires.

Comentario. La facultad propuesta es en razón de la materia de conservación vial y ordenamiento hídrico que pueden caer en la jurisdicción municipal o provincial según el tipo de contravención verificada, según se trate de competencia sancionatoria municipal o provincial. (Remisión: Comentario al inciso d) del presente artículo)

Aquí pueden concurrir facultades municipales materialmente propias en materia de conservación vial de obras y servicios de conservación, reparación y mejoramiento de la red vial terciaria municipal; respecto a la red vial secundaria provincial constituye una facultad provincial delegada del servicio por tanto debe constatarse la preeminencia del poder de policía provincial cuando éste se encuentre previsto en la legislación provincial, si existe vacío sólo se abriría la potestad municipal de realizar verificaciones e inspecciones y elevar las actuaciones a la autoridad de aplicación provincial pero no comprendería potestad sancionatoria.

Otro caso de competencia concurrente la identificamos en el Código de Aguas cuyo artículo 166º ter, incorporado por Ley 14.703, dispone: “**Los municipios en forma concurrente con la Autoridad de Aplicación**, serán autoridades de comprobación de las infracciones y sanciones contenidas en los artículos 166 y 166 bis, estando facultados para recibir denuncias, realizar relevamientos y otras actuaciones tendientes a la constatación de las obras no autorizadas, debiendo contar para ello con personal y equipamiento idóneo. Realizada la constatación, el municipio elevará los antecedentes a la Autoridad de Aplicación en el plazo de cinco (5) días.”

- i) La promoción, organización y desarrollo de actividades de capacitación para funcionarios públicos municipales y usuarios contribuyentes en gestión operativa, económica, contable, financiera y presupuesto participativo aplicado al Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Comentario. La disposición propuesta debe ser calificado de central, de nada sirve un cuadro normativo atribuyendo gestión participativa y control social de la aplicación de recursos en un servicio público municipal sino se incorporan actividades de capacitación, no sólo dirigida a los usuarios contribuyentes participantes sino también para los funcionarios públicos municipales y que deben orientarse al dominio, conocimiento y desarrollo de capacidades y habilidades de gestión pública que observa marcadas particularidades a las cotidianamente aplicadas en la actividad privada.

También debe priorizarse la capacitación en presupuesto participativo en el marco de la “GUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” prevista para su progresiva implementación en el ámbito municipal bonaerense y contemplada en el anexo I del [Decreto 3.333/2005](#).

Artículo 3º. Ámbito de Actuación. El Servicio Público Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico será ejecutado por administración en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.

TITULO II

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

De la Estructura Funcional del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 4º. Ejecutiva. Créase la siguiente estructura funcional ejecutiva:

- a) Secretaría del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- b) Dirección del Servicio Vial Rural.
- c) Dirección del Servicio Vial Urbano.
- d) Dirección de Recursos Hídricos.

Artículo 5º. Consultiva y Control Social. Créase la siguiente estructura funcional consultiva y de control social:

- a) Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos.
- b) Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos.

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL EJECUTIVA.

SECCION I

De la Secretaría del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico

Artículo 6º. Titular. La función ejecutiva del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico del Partido de Rojas estará a cargo de un Secretario comprendido en las facultades, atribuciones, obligaciones, deberes, derechos e incompatibilidades dispuestas para los auxiliares del Departamento Ejecutivo Municipal y como administrador de bienes municipales.

Comentario: La norma referida reafirma que, el servicio público de conservación, reparación y mejoramiento de la red vial y ordenamiento hídrico, se cumplirá por administración y el titular del área posee el carácter de “auxiliar del Departamento Ejecutivo Municipal” en el marco del artículo 178º inc.1º) de la L.O.M.

Artículo 7º. Designación. El Secretario será designado por el Departamento Ejecutivo de una terna de candidatos propuesta por el Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos, revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656, deberá cumplir con la obligación impuesta por el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su superior jerárquico será el señor Intendente Municipal.

Comentario: El procedimiento de designación es de absoluta viabilidad legal y pertenece a la esfera dispositiva de facultades regladas o discrecionales en la designación de funcionarios públicos, siempre que la iniciativa sea impulsada desde el D.E.M. y aprobada por Ordenanza Municipal.

En el caso se trata de “reglar” las condiciones de acceso a una función pública, en este caso la participación ciudadana, por parte de usuarios contribuyentes, en la formulación de una terna sobre la cual el titular del D.E.M. ejercerá su derecho de selección y designación.

Calificada doctrina de Derecho Administrativo y en el marco global del universo del funcionariado público estatal reseña **“Los funcionarios públicos no son designados de una manera uniforme. La legislación y la doctrina aceptan varias formas de designación que son: el nombramiento directo, la elección, el sorteo y la contratación. El nombramiento es la manifestación de una sola voluntad. La elección es la manifestación de varias voluntades. El sorteo es ajeno a la voluntad humana. El nombramiento puede presentar distintas modalidades: puede ser discrecional, condicional o reservado. El nombramiento es discrecional cuando existe libertad completa en la designación; Condicionado cuando la designación debe subordinarse a ciertas formalidades, como la del**

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS

Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

concurso, el acuerdo de otro órgano de la Constitución o a la elección entre los integrantes de una terna..." (DIEZ – HUTCHINSON, 1995)

Artículo 8º. Requisitos. Los postulantes al cargo deberán acreditar título habilitante de incumbencia profesional vinculada a servicios y obras que requieren dominio y conocimiento vial, hidrográfico, planialtimétrico, topográfico, geodésico y de ordenamiento territorial.

Comentario: La disposición se corresponde con una exigencia básica de idoneidad técnica para dirigir un servicio de alta complejidad tanto técnica como operativa, ello implicará mayor seguridad de eficiencia en la gestión en el cuadro de una mejor calidad y profesionalización en la prestación de un servicio público municipal sustancial que involucra la administración del mayor recurso no tributario de jurisdicción municipal como también la gestión de recursos afectados por leyes provinciales.

El requisito de idoneidad que está presente en la norma proyectada, se encuentra alineada con lo dispuesto por el artículo 16º de la Constitución Nacional; debe tenerse presente que se trata de un funcionario político no electivo y nada obsta que, además de un procedimiento especial para su designación (Remisión: comentario artículo 7º), es razonable exigencias de idoneidad técnica y profesional por la naturaleza de la función a desarrollar; exigencias de idoneidad y título habilitante como la establecida en el artículo 185º de la L.O.M. para quien desempeñe la titularidad de la Contaduría Municipal.

Artículo 9º. Deberes y Atribuciones. El titular deberá cumplir ejecutivamente, con la asistencia de las Direcciones bajo su jurisdicción, con todas las funciones, actividades, objetivos y metas dispuestos en el artículo 2º, debiendo garantizar una amplia participación consultiva en la etapa de cálculo de recursos, presupuestación de gastos, propuesta de montos de tasas y contribuciones, control social de la aplicación de recursos y acceso irrestricto a la información administrativa, contable, bancaria, económica, financiera, operativa que el Consejo y Comisiones de usuarios contribuyentes requieran en el marco de sus facultades, atribuciones y competencias consagradas en la presente, tanto en el planeamiento y gestión operativa como en la aplicación de los recursos públicos afectados al servicio y sus rendiciones de cuentas.

Comentario. Remisión: El desarrollo y coordinación de acciones ejecutivas, consultivas y de control social se explicitan en el capítulo y secciones sobre las facultades y atribuciones de los consejos y comisiones consultivas y de control social.

SECCION II

De la Dirección del Servicio Vial Rural

Artículo 10º. Titular. La función ejecutiva del Servicio Vial Rural será desempeñada por un Director designado por el titular del D.E.M. a propuesta del Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico; revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656 y su superior jerárquico será el Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 11º. Deberes y Atribuciones. Serán deberes y atribuciones del Director:

a) El relevamiento, propuesta, planes de obras de reparación y mejoramiento de los caminos rurales de la red vial terciaria municipal y red vial secundaria provincial de tierra, su elevación a la Secretaría para el procedimiento consultivo a las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes.

b) La ejecución de servicios y obras viales, coordinadas con el área de Obras Públicas cuando correspondiere y sometidas a consulta, de evaluación de costos y priorización, de las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes.

c) La fiscalización de las condiciones de tránsito de los caminos rurales respecto de cargas máximas en días normales o de tránsito en días de lluvias o luego de ellas informándolas a la Secretaría cuando

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

verifique posibles afectaciones para programar trabajos de reparación y, eventualmente, iniciación de procedimientos contravencionales.

d) El relevamiento de franjas adyacentes de rutas provinciales, caminos rurales de la red vial secundaria provincial e inmuebles fiscales que autorice la Provincia; su elevación a la Secretaría Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico quien, previo informe y consulta a las Comisiones y Consejo Asesor Vial Municipal, a través del titular del D.E.M. para el cumplimiento de las prescripciones de la legislación provincial.

SECCIÓN III

De la Dirección del Servicio Vial Urbano.

Artículo 12º. Titular. La función ejecutiva del Servicio Vial Urbano será desempeñada por un Director designado por el titular del D.E.M. a propuesta del Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico; revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656 y su superior jerárquico será el Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 13º. Deberes y Atribuciones. Serán deberes y atribuciones del Director:

a) El relevamiento, propuesta, planes de obras de reparación y mejoramiento de las calles de tierra del ejido urbano municipal de la ciudad cabecera, localidades rurales, zonas residenciales extraurbanas y áreas complementarias, su elevación a la Secretaría para el procedimiento consultivo a las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes.

b) La ejecución de servicios y obras de preparación de calles de tierra para obras de cordón cuneta y pavimentación, previamente propuestas a la Secretaría, coordinadas con el área de Obras Públicas cuando correspondiere y sometidas a consulta, de evaluación de costos y priorización, de las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes.

c) La fiscalización de las condiciones de tránsito de las calles de tierra respecto de cargas máximas o tránsito en días de lluvias o luego de ellas informándolas a la Secretaría cuando verifique posibles afectaciones para programar trabajos de reparación y, eventualmente, iniciación de procedimientos contravencionales.

SECCIÓN IV

De la Dirección de Recursos Hídricos

Artículo 14º. Titular. La función ejecutiva del ordenamiento de recursos hídricos será desempeñada por un Director designado por el titular del D.E.M. a propuesta del Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico; revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656 y su superior jerárquico será el Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 15º. Deberes y Atribuciones. Serán deberes y atribuciones del Director:

a) El relevamiento e inventario de los distintos usos y aprovechamiento del agua, superficial o subterránea, en áreas rurales con fines industriales, recreativos, termales o agropecuarios; la propuesta o evaluación de planes de obras de sistematización hidráulica integrada con los servicios y obras viales, su elevación a la Secretaría para el procedimiento consultivo a las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes y a la Autoridad de Aplicación Provincial cuando correspondiere.

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS

Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

- b) La representación del Partido de Rojas en el seno del Comité de Cuenca del Río Arrecifes y ante el organismo técnico, provincial o nacional, con relación a relevamientos, estudios, planes, programas, proyectos e investigaciones en materia hídrica que se desarrollen en jurisdicción municipal.
- c) La fiscalización de los sistemas de drenajes de calles de tierra y caminos rurales de la red vial terciaria municipal y secundaria provincial de tierra, informándolas a la Secretaría cuando verifique posibles afectaciones para programar trabajos de reparación, remoción de obstáculos, construcción o colocación de alcantarillados y, eventualmente, iniciación de procedimientos contravencionales.
- d) La participación en los procedimientos administrativos y técnicos que la Autoridad de Aplicación Provincial disponga para autorización, registro y constitución de consorcios para obras de limpieza, perfilamiento o prefactibilidad de construcción de canales hidráulicos en el marco de planes municipales o del Comité de Cuenca Hídrica.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL CONSULTIVA Y DE CONTROL SOCIAL

SECCION I

Del Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos

Artículo 16º. Composición. La función consultiva y de control social será desempeñada por el Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos y estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de las Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos de las áreas rurales Carabelas, Rafael Obligado, Los Indios, La Vigía (Hunter - Guido Spano - Escuela La Vigía - Escuela Santa Felisa), La Beba, Roberto Cano (Las Polvaredas - La Rojera - La Urbelina - Roberto Cano), La Caldera - La Concepción.- y de la localidad urbana cabecera del Partido de Rojas.

Artículo 17º. Integración y Funcionamiento. Delégase en el D.E.M. de conformidad a la atribución reglamentaria conferida por el artículo 108º inciso 3) de la L.O.M. establecer con la participación de los usuarios contribuyentes, bajo la modalidad de audiencia pública, las normas reglamentarias para la convocatoria de asambleas, constitución, elección, duración de mandatos, periodicidad de reuniones, funcionamiento y procedimientos administrativos. Las decisiones del Consejo sobre cuestiones sometidas a consulta y la labor de control social sobre aspectos administrativos, contables, financieros, operativos se expresaran en forma de dictamen.

Artículo 18º. Facultades y atribuciones. El Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Participar en todo lo concerniente a planeamiento, control, propuesta y gestión de obras y servicios de operación de competencia y objeto del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- b) Participar en el diseño y elaboración del Cálculo Anual de Recursos y Presupuesto de Gastos del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- c) Proponer, participar y pronunciarse sobre la oportunidad, factibilidad y conveniencia en la celebración de convenios, acuerdos y contratos con el sector público o privado, organismos estatales y/o no estatales, nacionales y/o internacionales, para el desarrollo de estudios, proyectos, obras y su financiamiento en materia vial e hídrica.
- d) Vigilar y controlar la ejecución presupuestaria, la registración contable de movimiento y operaciones de la cuenta de afectación específica y el desenvolvimiento económico y financiero del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

- e) Requerir de la Tesorería y Contaduría Municipal informes, dictámenes, estadísticas, comprobantes, órdenes de compra, órdenes de suministro y toda documentación contable, económica y financiera vinculada al objeto del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- f) Participar y observar la Rendición de Cuentas Anual del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- g) La consulta, propuesta y participación en la fijación de los montos de las tasas para la ejecución del servicio y contribuciones por mejoras para obras viales e hidráulicas.

SECCION II

De las Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos.

Artículo 19º. Composición. Las Comisiones serán integradas por usuarios contribuyentes rurales y urbanos de cada localidad o paraje rural y funcionaran con la participación del titular de la delegación municipal cuándo ésta existiere; en la ciudad cabecera de partido la comisión estará constituida por contribuyentes urbanos.

Artículo 20º. Integración y Funcionamiento. Delégase en el D.E.M. de conformidad a la atribución reglamentaria conferida por el artículo 108º inciso 3) de la L.O.M. establecer con la participación de los usuarios contribuyentes, bajo la modalidad de audiencia pública, las normas reglamentarias para la convocatoria de asambleas, constitución, número de integrantes por áreas de representación urbana y rural, elección, duración de mandatos, periodicidad de reuniones, designación de representante al Consejo Asesor Municipal, funcionamiento y procedimientos administrativos. Las decisiones de las Comisiones sobre cuestiones sometidas a consulta y la labor de control social sobre aspectos administrativos, contables, financieros, operativos se expresaran bajo la modalidad de informe que el representante deberá presentar en las reuniones del Consejo Asesor Municipal.

Artículo 21º. Facultades y atribuciones. Las Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Participar en todo lo concerniente a planeamiento, control, propuesta y gestión de obras y servicios de operación de competencia y objeto del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico dentro del área rural o urbana correspondiente.
- b) Comunicar y/o elevar, al Consejo Asesor Municipal, a través de su representante, los proyectos, propuestas, inquietudes, sugerencias y solicitudes de la Comisión y vecinos urbanos y rurales de su área de pertenencia.
- c) Designar los representantes titulares y suplentes al Consejo Asesor Municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS DEL SERVICIO VIAL MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO HÍDRICO

SECCIÓN I

De la Afectación de Recursos Públicos

Artículo 22º. Recursos Afectados. Constituirán recursos del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico para su aplicación a servicios, obras, infraestructura, insumos, inversiones, equipamiento, funcionarios, personal técnico, operativo y de apoyo administrativo:

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS

Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

Comentario: No puede ignorarse la relevancia de los recursos aportados por los propietarios rurales de Rojas no sólo por impuestos territoriales y tasas, sino también, por el desarrollo de actividades productivas, aportes de impuestos directos e indirectos, nacional y provincial, que integran la masa coparticipable municipal procedentes del sistema tributario provincial no descentralizado y de la coparticipación federal de impuestos que recibe la Provincia y parte de ellos son transferidos a los municipios mediante coeficientes de coparticipación.

a) El ochenta por ciento (80%) de lo recaudado en concepto de tasa de la red vial rural municipal.

Comentario: El porcentaje forma parte de una reivindicación y compromiso electoral del actual titular del DEM de restaurar el sistema de afectación de recursos y gestión participativa tomando como referencia la ordenanza original 2649/2002, modificatorias y complementarias; resulta claro que el porcentaje no es expresión de una proyección de presupuestación de recursos y gastos relevados por exigencias de servicio sino de evaluaciones económico-financieras globales del municipio para 2016 realizados en un razonable escenario de incertidumbres

b) El cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado en concepto de la tasa de limpieza y conservación de la vía pública urbana.

Comentario: Este concepto fue incorporado recogiendo sugerencias en el seno de la comisión ad hoc y ad honorem conformada. El 80% de la Ordenanza 2649/2002 modificada y vigente hasta la derogación del control social y afectación, por la gestión anterior, de tasas en 2014, era para atender exclusivamente la red vial rural municipal estimada por relevamientos de CAMPR 2004, En 1079 km de caminos rurales de tránsito frecuente a lo que se agregan estimativamente 300/350 km de caminos rurales vecinales que, por la legislación vigente, son públicos cuando vinculan parcelas de más de dos propietarios rurales.

El presente anteproyecto genera, si bien bajo los mismos principios de la ordenanza 2649/2002, un objeto ampliado: **1) AMPLIACION COBERTURA Y SERVICIOS A LAS AREAS URBANAS, SIMIURBANAS, CALLES DE TIERRA DE PUEBLOS RURALES Y RESIDENCIALES EXTRAURBANAS QUE DEMANDA MAYORES RECURSOS para costos operativos, insumos, productos, servicios y obras en áreas urbanas o semiurbanizadas con calles de tierra - (ver Artículo 13º)**

2) AMPLIACION DEL ORGANIGRAMA EJECUTIVO MUNICIPAL DEL AREA VIAL E HIDRICA QUE INTEGRA NUEVOS FUNCIONARIOS.(mayor erogación para remuneraciones funcionarios públicos y eventual personal operativo adicional) - (ver Artículo 4º)

La proyección de recursos para ponderar porcentualmente las afectaciones por datos suministrados por el área vial municipal, efecto de la ampliación de cobertura urbana y organigrama municipal, nos indicaría un incremento de gastos del orden del 17% adicional segregando el 3% que los propietarios contribuyentes rurales aportan al Fondo Social dispuesto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

A efectos de no afectar los recursos aplicados al servicio en áreas rurales, se pondera estimativamente la afectación del 40% de la tasa vial urbana.

Debe aclararse que los aportes de los propietarios rurales proyectados, por el municipio, ejercicio corriente y ejercicio anterior ascendería a \$ 21.670.000,00 la afectación del 80% arrojaría la suma de \$ 17.300.000,00, suma que se ampliaría en \$ 2.575.000,00 por aplicación fondo afectado ley provincial 13010 (ver inciso c) del presente artículo) resultando una suma final de **recursos afectados** de \$ 19.875.000,00.

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

Siempre sobre datos aportados por el municipio, el ingreso en concepto de tasa vial urbana implicaría la suma de \$ 9.075.000,00 de los que se proponen afectar la suma de \$ 3.630.000,00 que implicaría una afectación del 40% del ingreso proyectado por la autoridad municipal.

Resulta gráfico expresar, siempre sobre datos de la autoridad municipal, que los aportes de tasa e Impuesto Inmobiliario Rural afectados, de los propietarios rurales resulta **2.39** veces superior a la aportada por los propietarios urbanos.

A efectos de una apropiada lectura y sumando los recursos que se proponen afectar de ambas tasas, para el cumplimiento del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico, tenemos como resultado:

aporte propietarios rurales: \$ 19.900,00 (84,57%)

aporte propietarios urbanos: \$ 3.630,00 (15,43%)

Debe resaltarse que los datos y ponderaciones no son resultado de un ejercicio de presupuestación autónoma sino tomados sobre lineamientos y la base de proyectos de ordenanzas de Cálculos de Recursos y Ordenanzas Fiscal e Impositiva 2016.

El desarrollo precedente en materia de recursos aportados merece ser completado con los datos y reflexiones siguientes:

Los propietarios de inmuebles rurales de Rojas y sobre los recursos totales que recibe el municipio tanto del sector tributario (provincia-Nación) como del sector no tributario (tasas, derechos y contribuciones municipales) APORTAN EL 20% de ingreso directo al municipio que se compone de la siguiente manera y siguiendo el esquema de afectaciones comprendido:

DE LIBRE DISPONIBILIDAD PARA EL MUNICIPIO (servicios generales, salud, educación, seguridad, etc) la suma TOTAL de \$ 21.194.000,00 – La suma se integra por: a) \$16.860.000,00 del impuesto inmobiliario rural que queda en el municipio (ley 13010 inc.d) y b) \$ 4.334.000,00 – recurso de la tasa de red vial a rentas generales sin afectación a los caminos rurales.

Tomando el total de ingresos directos aportados (no se contemplan los aportados por impuestos que integran la coparticipación municipal de impuestos provinciales y nacionales como tampoco el 65% del inmobiliario rural que se gira a la provincia por Ley 13010 inc.a)) por los propietarios rurales de Rojas al municipio de \$ 41.105.000,00 y considerando la afectación de \$ 19.900.000,00 para el objeto del artículo 2º, representaría en realidad una **afectación real del 48,41%**.

c) El recurso que transfiera la Provincia del Impuesto Inmobiliario Rural a través del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales para mantenimiento y obras de la red vial provincial de tierra. (Ley 13.010).

Comentario: El recurso es afectado por Ley Provincial que una ordenanza no puede modificar, ni derogar ni los D.E.M. pueden cambiar su destino.

d) El veinte (20%) de lo recaudado en concepto de canon de explotación agraria de las franjas adyacentes de rutas, caminos de la red vial provincial de tierra e inmuebles rurales fiscales ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de Rojas que autorice la Provincia. (Ley 10.342).

Comentario: Fundamento es igual al del inciso c) – Sobre este recurso afectado por la ley 10.342 ([ver comentario](#)) se conoce proyecto de derogación impulsado en la legislatura bonaerense ([ver proyecto de derogación](#)) – Debe tenerse presente que la ley 10.342 dispone que los recursos obtenidos de su

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS

Informe y borrador anteproyecto para análisis e intercambio 1º abril 2016

aplicación por los municipios deben destinarse: a) El 60% a los Consejos Escolares – b) el 20% a los Bomberos Voluntarios con actividad en el distrito y c) el 20% para la conservación vial municipal

e) Los ingresos que procedan de multas impuestas, a los usuarios, en concepto de faltas, transgresiones o contravenciones en materia de conservación vial e hídricas previstas en el Código de Aguas, Código Rural, Código de Faltas Municipales y Ley Provincial de Faltas Agrarias en el marco de las competencias municipales propias o delegadas.

Comentario: Debe tenerse en cuenta que se focaliza en cuestiones de “conservación vial” e “hidráulicas”

f) Toda otra contribución, tasa, derecho o gravamen que disponga la Municipalidad con imputación al Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico para el cumplimiento del objeto enumerado en el artículo 2º.

Comentario: Este inciso delega en el DEM eventuales imputaciones futuras que la dinámica del servicio pueda demandar.

Artículo 23º. Acreditación en Cuenta de Afectación Específica. Semanalmente por Tesorería y previa intervención de la Contaduría se acreditarán los ingresos que se registren en concepto de tasas, en el porcentaje afectado, y de recursos afectados por leyes provinciales, en cuenta bancaria fondos afectados Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico de conformidad a las disposiciones aplicables y previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Comentarios: La disposición es reproducción normas regulatorias provinciales en materia municipal.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24º. Vigencia. La presente ordenanza entrará en plena vigencia el.....

Artículo 25º. Cómputo. El registro y cómputo de los ingresos de recursos afectados se verificará sobre

Artículo 26º. Derogaciones. Deroganse las Ordenanzas Municipales nº

Artículo 27º. De forma.